



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD**



**AUTORIZA MODALIDAD DE TRABAJO ESPECIAL  
POR EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR  
EL MINISTERIO DE SALUD POR BROTE DEL  
NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19).**

VALLENAR, 17 NOV. 2021

**DECRETO EXENTO N°**

03347

**VISTOS:**

1. La necesidad de prorrogar la modalidad de teletrabajo a funcionaria por razones de patología de Salud.
2. Correo electrónico del 11 de noviembre de 2021, de Jefe de Administración y Finanzas (s) autorizando la jornada especial.
3. Decreto Exento N°278 del 29 de enero de 2021, que imparte instrucciones de funcionamiento al Departamento de Salud Municipal con motivo de emergencia sanitaria por brote del nuevo Coronavirus.
4. Decreto Exento N° 796 de fecha 17 de marzo de 2021, que complementa Decreto Exento N° 278 que imparte instrucciones de funcionamiento al Departamento de salud Municipal por emergencia sanitaria por brote de Coronavirus.
5. Decreto Supremo N°104 del 18 de marzo de 2020, del Presidente de la Republica en donde declara estado de excepción Constitucional de catástrofe por un término de 90 días, medida que fue prorrogada mediante Decreto Supremo N°269 de 2020, del mismo origen por un plazo adicional de 90 días a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N°104, ya señalado.
6. Nueva prórroga por el decreto supremo N°400 de 2020, del mismo origen, por un plazo adicional a 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N°269, ya señalado.
7. Que, de igual modo, por medio del decreto supremo N°107, del mismo año y origen, se declaró a las 346 comunas, correspondientes a las 16 regiones del país, como zonas afectadas por la catástrofe, en los términos de las disposiciones vigentes del Título I de la Ley N°16.282, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N°104 de 1977, del Ministerio del Interior.

8. Decreto N° 4, de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (COVID-19).
9. Decreto N° 6, de fecha 07 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que modificó la resolución citada en el numeral anterior.
10. Dictamen N° 1116, de fecha 06 de marzo de la Dirección del Trabajo, que fijó criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una emergencia sanitaria (COVID-19).
11. Orden de Servicio N° 50, de fecha 12 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República.
12. Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.
13. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
14. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, nombramiento como Alcalde de la Comuna, Sr. Armando Pablo Flores Jiménez.
15. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
16. Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
17. Ley N°18.883, que fija el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
18. Ley N°19.378, sobre estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
19. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 1° de la Constitución Política de la República de Chile, junto con consagrar el Principio de Servicialidad del Estado, prescribe en su inciso final que, a éste le corresponde dar protección a la población.
2. Que, el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases de la Administración del estado, consagra el Principio de Continuidad del Servicio Público, y dispone en lo que interesa: "La Administración del estado está al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente".
3. Que, tal y como se desprende de lo mandatado por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, compete a esta autoridad velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo.
4. Que, el Principio de Coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, implica establecer mecanismos de colaboración para concretar medios y esfuerzos con una finalidad de

- establecer medidas indispensables, para lo cual se requiere disponer de los elementos que permitan crear y establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para precaver y hacer frente en forma oportuna a situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes.
5. Que, la Municipalidad Vallenar tiene por objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, procurando el desarrollo económico, social, recreativo y cultural de sus habitantes, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
  6. Que, el artículo 4 letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, contempla que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:  
b) La salud pública y la protección del medio ambiente".
  7. Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, contempla que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes".
  8. Que, respecto de los Departamentos de Salud y de Educación, el artículo 23 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que "Cuando la administración de dichos servicios sea ejercida directamente por la municipalidad, le corresponderá cumplir, además, las siguientes funciones:
    - c) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con salud Pública y educación, y demás servicios incorporados a su gestión, y
    - d) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales servicios, en coordinación con la unidad de administración y finanzas".
  9. Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido a la enfermedad coronavirus (COVID-19), como una pandemia global.
  10. Que, desde el día 16 de marzo de 2020, la ONEMI declaró Alerta Amarilla nacional por pandemia en todo el territorio nacional.
  11. Que, se hace necesario impartir instrucciones al Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Vallenar, unificando los criterios para hacer frente a la Emergencia Sanitaria por brote del nuevo coronavirus (COVID-19), dispuesta por el Ministerio de Salud, a fin de dar protección, tanto a la población como a los funcionarios y funcionarias públicas de esta repartición, especialmente respecto de quienes cumplen funciones de atención al público.
  12. Que existe la necesidad del servicio de destinar con jornada laboral en modalidad de teletrabajo a funcionaria con dependencia jerárquica directa de Jefa Postas Salud Rural.
  13. Que, las funciones realizadas en el horario de teletrabajo serán designadas e informadas por la Jefa de Postas Salud Rural del Departamento de Salud Municipal.

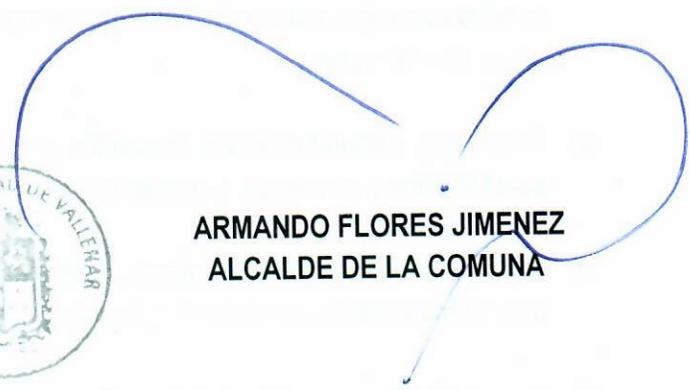
**DECRETO:**

1. **ESTABLÉSCASE** la modalidad de teletrabajo a funcionaria que se indica a continuación por presentar patología de salud.
  - Andrea Escalera Ramírez, Rut N° 11.932.474-2,
2. **DEFINASE** que la modalidad de teletrabajo indicada en el punto anterior será desde el 25 de octubre al 31 de diciembre del 2021 pudiendo ser reevaluada con presentación de nuevos antecedentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MARTIN MOLINA YAÑEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ARMANDO FLORES JIMENEZ**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefe de Adm. y Finanzas Salud.
  - Supervisor Operativo y Financiero Salud.
  - Asesoría Jurídica Salud.
  - Dirección de Control Interno.
  - Of. de Transparencia Municipal – Jurídico
  - Of. de Partes Municipal
- AFJ/MMY/Dra. PSG/DHC/CRP/mmc